ANEXO 18

REQUERIMIENTOS DE SEGUROS

I. Seguros durante la Construcción del Viaducto Elevado.

El Desarrollador deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Construcción que se realizará para el Viaducto Elevado, los seguros indicados en este anexo, y mantenerlos vigentes hasta el inicio de la operación.
El contenido de este Anexo deberá actualizarse una vez realizado el estudio de riesgos que se menciona en la Sección 16.2 de la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

A. Obra Civil en Construcción.

Objeto del seguro. El objeto del presente seguro es cubrir los daños materiales causados a la obra civil durante la construcción del Viaducto Elevado.

Bienes cubiertos. Todas las obras, instalaciones, equipos y materiales necesarios para la construcción del Viaducto Elevado.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil en construcción son las siguientes:

a) Cobertura A) Principal Todo Riesgo Daño Material incluyendo el robo de almacenes.

b) Cobertura B) Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

c) Cobertura C) Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terrero, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

d) Cobertura G) Remoción de escombros al 15%.

e) Mantenimiento amplio por 12 meses adicionales a la terminación de los trabajos.

f) Periodo de pruebas 4 semanas.

g) Huelga, motín y conmoción civil.

h) Gastos extras como son horas extra, trabajo nocturno y días festivos.

i) Bienes que de conformidad con el Título de Concesión el Desarrollador tenga bajo su cuidado, custodia o control, en su caso.

j) Transportes Nacionales de los cuales sea responsable el Desarrollador y/o de los equipos que se consideren críticos de acuerdo al estudio de riesgos.

Suma asegurada. La suma asegurada de las coberturas A), B) y C) deberá representar el valor total de construcción del Viaducto Elevado. Las demás coberturas podrán estar sublimitadas de acuerdo a las prácticas comunes del mercado mexicano.

Pagos de indemnizaciones. Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la obra menos el deducible que le corresponde.

Retención máxima. Quedará a cargo del Desarrollador el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la fecha de inicio de construcción hasta la fecha de Terminación de Obra del Viaducto Elevado y, llegado el caso, la fecha de Terminación de las Obras no programadas.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

B. Responsabilidad Civil en Construcción.

Objeto del seguro. Quedarán cubiertos todos los daños, perjuicios y el daño moral que el Desarrollador cause a terceros en sus bienes y en sus personas, a consecuencia de la realización de las obras que se ejecuten, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

- Actividades e inmuebles.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Contaminación del medio ambiente.
- Instalaciones subterráneas.
- Apuntalamiento.
- Trabajos con soldadura.
- Máquinas de trabajo.
- Uso de explosivos. (Solo en caso que aplique)

- Excavaciones y cimentaciones.

Suma asegurada. La suma asegurada deberá ser una cantidad como límite único y combinado para las obras del Viaducto Elevado de acuerdo al Estudio de Riesgos realizado por el Desarrollador. Éste límite único y combinado operará para los diversos riesgos que se amparan en ésta cobertura.

Los gastos de defensa deberán estar incluidos dentro de la suma asegurada hasta un 50% de la misma.

Retención máxima. Quedará a cargo del Desarrollador el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la fecha de inicio de construcción hasta la Fecha de Terminación de Obra del Viaducto Elevado y, llegado el caso, la fecha de Terminación de las Obras no programadas.

Cláusula especial. La Secretaría y sus empleados, deberán ser considerados como terceros.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración deberá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza en caso de que el tercero afectado sea el Desarrollador, en cualquier otro caso, será el tercero afectado.

C. <u>Transporte de Mercancías.</u>

El Desarrollador obligará a sus proveedores la contratación del seguro de transportes para el traslado de todo tipo de bienes materiales y equipo que se utilizen para la construcción del Viaducto Elevado.

Objeto del seguro. Quedarán cubiertos todo tipo de bienes, materiales y equipo objeto del Título de Concesión

Trayectos asegurados. Desde cualquier parte de la República Mexicana hasta el sitio de la obra.

Los bienes que no sean cubiertos desde su origen inicial, así como los bienes usados quedarán amparados únicamente contra riesgos ordinarios de tránsito y robo total.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro son:

Todo riesgo: se cubren los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños físicos ocasionados por riesgo súbito e imprevisto, que sufran los mismos.

La cobertura todo riesgo incluye: riesgos ordinarios de tránsito, mojadura, oxidación, manchas, contacto con otras cargas, rotura, merma, derrame, robo total y parcial con violencia, bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, huelgas y alborotos y estadía en aduanas y recintos fiscales en caso de que aplique.

D. Pérdida de Beneficios Anticipados.

Objeto del seguro. Cubrir al Desarrollador por la pérdida de beneficios por retraso en la Fecha de Inicio de Operación del Viaducto Elevado originada por un siniestro amparado por la póliza de Obra Civil.

Suma Asegurada. El monto mínimo de suma asegurada a contratar será de 6 meses para amparar los gastos fijos y utilidades esperadas del Desarrollador para el primer año en operación.

Retención máxima. Quedarán a cargo del Desarrollador el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser desde la fecha de inicio de construcción hasta la Fecha de Terminación de Obra.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

II. Seguros durante la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto Elevado.

El Desarrollador deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto Elevado, los seguros indicados en este anexo. La vigencia de los mismos deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza, la Fecha de Inicio de Operación y deberá renovarse anualmente hasta finalizar la vigencia del Contrato y de la Concesión.

La Obra se deberá amparar en este seguro, una vez que se concluyan, y la correspondiente al Viaducto Elevado en Operación a partir de la fecha de entrega de la posesión de la misma.

A). Obra Civil Terminada.

Bienes cubiertos. Todos los activos del Viaducto Elevado incluyendo las mejoras o adaptaciones realizadas a las mismas.

Requisitos de cobertura. Las coberturas mínimas que deberá amparar el seguro de obra civil terminada son las siguientes:

a) Incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas.

b) Caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos.

c) Terremoto y/o Erupción Volcánica

d) Huracanes, ciclones, granizo, tempestad y lluvias torrenciales.

e) Avenida o inundación, acción de las olas o de aguas.

f) Hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra.

g) Helada, aludes, hielo.

h) Vandalismo de personas aisladas.

i) Pérdida de beneficios.

j) Remoción de Escombros

k) Gastos Extra

Valor del Viaducto Elevado. Es requisito indispensable que los valores equivalgan, por lo menos, a los costos de reposición de la infraestructura del Viaducto Elevado asegurados por otros nuevos de la misma clase y calidad.

Límite máximo de indemnización. Para daño material, se contratará para el Viaducto Elevado, un límite máximo de indemnización equivalente a la pérdida máxima probable por evento, que resulte del estudio de riesgos.

Para pérdida de beneficios a consecuencia de un riesgo amparado por la póliza Obra Civil Terminada hasta 6 meses.

Pagos de indemnizaciones. Los pagos de los siniestros de daños materiales deberán realizarse al costo que sea necesario desembolsar para la reparación o reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la parte afectada de la infraestructura del Viaducto Elevado (valor de reposición), menos el deducible que le corresponde.

Retención máxima. Quedarán a cargo del Desarrollador el pago de cualquier deducible aplicable.

Vigencia del seguro. La vigencia de este seguro deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza la Fecha de Inicio de Operación del Viaducto Elevado y deberá renovarse anualmente hasta finalizar los 30 años del Contrato y la Concesión.

Beneficiario. El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza hasta el interés que le corresponda.

B). <u>Seguro de Responsabilidad Civil de el Desarrollador y del Usuario.</u>

El Desarrollador deberá obtener a su propia costa y antes de la fecha programada de inicio de operación del Viaducto Elevado, el seguro de responsabilidad civil de el Desarrollador y del usuario así como una cobertura catastrófica global por evento, los cuales deberá mantener vigentes desde la Fecha de Inicio de la Operación del Viaducto Elevado y renovarlos anualmente durante la vigencia del Contrato y la Concesión.

1. Coberturas.

1.1. Responsabilidad Civil del Desarrollador:

El seguro deberá amparar los daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los Usuarios del Viaducto Elevado y a cualquier tercero, por cualquier causa imputable al Desarrollador, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el usuario en sus bienes, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del siniestro.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los afectados, incluyendo los gastos de traslado.
- Gastos de defensa en caso de condena judicial al Desarrollador.

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable el Desarrollador:

a) Mal estado del Viaducto Elevado en Operación:

- En la superficie de rodamiento, como baches, agrietamientos, vados, hundimientos y deslaves del terraplén.
- En puentes, túneles y alcantarillas.
- En el señalamiento o por falta del mismo.
- En las instalaciones de servicio y áreas de descanso.
- En los cortes como: deslaves, derrumbes y graneo.
- Por errores en el diseño como: desnivel entre superficie de rodamiento y acotamiento, peralte insuficiente y falta de acotamiento.
- Por deficiencia de la barrera central o falta de la misma.
- Por falta de rampa de frenado en zonas que lo necesiten.

- Por deficiente limpieza del derecho de vía (que obstruya visibilidad).
- Por deficiente drenaje superficial (que provoque encharcamientos, cualquiera que sea la fuente del agua).

b) Daños causados por objetos que se encuentren en el Viaducto Elevado, tales como: piedras, partes automotrices, animales muertos, objetos caídos de vehículos, derrame de líquidos u otros.

c) Daños causados por semovientes.

d) Daños causados por actividades de reparación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del Viaducto Elevado, aun cuando en estas operaciones se instalen los señalamientos suficientes y adecuados para la obra que se esté llevando a cabo.

1.2. Responsabilidad Civil del Usuario:

El seguro deberá amparar al usuario del Viaducto Elevado por la responsabilidad civil en que incurra por los daños que cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del accidente.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados, incluyendo los gastos de traslado en ambulancia terrestre.
- Si el afectado es un peatón, únicamente se ampara la responsabilidad civil por daños en su persona.
- Daños materiales que sufra la infraestructura carretera.

Adicionalmente, se deberán amparar los gastos médicos y/o funerarios de los ocupantes del vehículo del usuario responsable.

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable un usuario:

a) Causas inherentes al conductor:

- Impericia
- Cansancio
- Enfermedad

b) Causas por fallas del vehículo:

- Frenos
- Llantas
- Suspensión
- Desprendimiento de partes
- Eléctricas
- Incendio
- Daños por la carga

1.3. Cobertura Catastrófica.

El Desarrollador deberá contratar una cobertura catastrófica que aplique en exceso tanto para la responsabilidad civil del Desarrollador como para la responsabilidad civil del usuario.

El Desarrollador estará obligado a reinstalar el monto de la cobertura catastrófica con la aseguradora a efecto de que siempre se cuente con la suma asegurada suficiente para hacer frente a un evento catastrófico.

La determinación de la responsabilidad será necesario que se determine mediante un peritaje, el cual deberá ser realizado por un experto en la materia.

2. **Sumas Aseguradas.** El Desarrollador deberá realizar un Estudio de Riesgos para determinar los límites de indemnización de conformidad con la Sección 16.2 del Contrato.

3. **Deducibles.** Quedarán a cargo del Desarrollador el pago de cualquier deducible aplicable.

4. **Territorialidad.** Deberán ser amparados por el seguro todos los usuarios que se encuentren dentro del Viaducto Elevado.

5. **Vigencia.** La vigencia de este seguro deberá ser anual, considerando para la fecha de inicio de la póliza la Fecha de Inicio de Operación del Viaducto Elevado y deberá renovarse anualmente hasta finalizar los 30 años del Contrato y la Concesión.

6. **Beneficiario.** El Fideicomiso de Administración podrá ser nombrado como beneficiario preferente en la póliza en caso de que el tercero afectado sea el Desarrollador, en cualquier otro caso, será el tercero afectado.

III. Consideraciones Generales.

El Desarrollador se obliga a mantener en vigor todas las pólizas requeridas en el Contrato.

Todas las pólizas que el Desarrollador contrate en los términos señalados en el presente anexo, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A). Condiciones generales.

1. Ninguna cláusula o disposición de las pólizas podrá afectar el contenido del Contrato y/o Título de Concesión.

2. **No liberación de obligaciones contractuales.** El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del presente Contrato, no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de el Desarrollador frente a la Secretaría, el Fideicomiso de Administración y otros terceros, en virtud del Contrato y el Título de Concesión.

Por lo tanto, el Desarrollador será responsable de obtener, por cuenta propia, pólizas adicionales u otras pólizas que el Desarrollador considere necesarias o prudentes para su protección y la del objeto del Contrato, aunado a que deberá obtener a su sola costa pólizas adicionales cuando la Secretaría, fundada y motivadamente dictamine su procedencia en términos comercialmente aceptables.

3. **Cancelaciones y modificaciones.** El Desarrollador no podrá cancelar o modificar los términos y condiciones establecidos en la póliza contratada sin la autorización previa por escrito de la Secretaría.

4. **Entrega de las pólizas de seguros**. El Desarrollador deberá entregar las pólizas a la Secretaría para su aprobación y demostrar que éstas han sido pagadas, para lo cual será necesario presentar las facturas con el sello de pago de la Aseguradora a más tardar 30 días después del inicio de la construcción del Viaducto Elevado o del Inicio de la Operación del Viaducto Elevado.

5. **Acciones en caso de incumplimiento**. En caso de que el Desarrollador no obtenga o no renueve cualquier póliza en término, la Secretaría tendrá la opción de: (i) hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento a fin de pagar los costos de renovación de dichas pólizas en nombre de el Desarrollador, o (ii) rescindir el Contrato en razón de haberse constituido el evento de incumplimiento de el Desarrollador.

6. **Renuncia y Subrogación de Derechos.** En relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora

a todos los derechos de subrogación en contra de la Secretaría, sus empleados y/o del Fideicomiso de Administración.

7. **Estudio de Riesgos.** El Desarrollador deberá realizar un estudio de riesgos apoyado en una firma de reconocida experiencia y prestigio, aprobada por la Secretaría para realizar un estudio de riesgos, de conformdiad con la Sección 16.2 del Contrato, el cual deberá entregarse a la Secretaría 30 días antes del inicio de vigencia de los seguros durante la operación. A efecto de mantener en todo momento vigente dicho estudio, se deberá realizar por lo menos cada 3 años.

8. **Disposiciones.** El Desarrollador obligará a todos sus contratistas, subcontratistas y proveedores, en todo momento, durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios, en relación con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Viaducto Elevado, a que obtengan y mantengan en pleno vigor y efecto pólizas de seguros en los mismos términos y condiciones establecidos.

9. **Moneda.** Tanto el pago de las primas como las indemnizaciones a que haya lugar serán liquidadas en moneda nacional.

10. **Las partes.** El Desarrollador y la Secretaría deberán ser nombrados como asegurados en las pólizas de Obra Civil en Construcción y Obra Civil Terminada.

    La Secretaría deberá ser nombrada como tercero en las pólizas de responsabilidad civil.

11. **Deducibles.** Todos los deducibles de los seguros antes descritos, serán asumidos invariablemente por el Desarrollador.

12. **Reclamos**. El Desarrollador será responsable de presentar oportunamente y debidamente fundado y documentado, cualquier reclamo presentado a la Secretaría relacionado con los seguros.

13. **Restitución de Suma asegurada.** En caso de siniestro indemnizable por los seguros de Obra Civil en Construcción, Obra Civil Terminada, y Responsabilidad Civil en Construcción. El Desarrollador se obligará a reinstalar la suma asegurada, en el mismo monto del siniestro ocurrido. El Desarrollador se obliga al pago de una prima que resulte por el tiempo de vigencia restante.

14. **Notificaciones:** El Desarrollador deberá notificar por escrito a la Secretaría lo siguiente: i) Fin de vigencia de la póliza; ii) Fecha de pago de la prima correspondiente, en la inteligencia de que adjunto a la notificación se deberán enviar las copias certificadas de los comprobantes de pago o carta certificada por la compañía de seguros indicando que las pólizas se encuentran en vigor para todo el efecto y pagadas las primas correspondientes ;

y iii) Cualquier otro asunto o problema que pueda afectar a las pólizas de seguros en cualquier forma.

15. **Aseguradores.** Las pólizas deberán emitirse por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La aseguradora deberá contar con los recursos (instalaciones, equipo, personal capacitado, etc.) necesarios para brindar la atención a los usuarios con calidad en el servicio a nivel nacional de conformidad con lo establecido en el Contrato.

16. **Reaseguradores.** Las pólizas que cuenten con el respaldo de reaseguradores, deberán ser registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplir con una calificación de al menos “A” para los líderes y los demás participantes de al menos “BBB”, de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor’s, o su equivalente de las agencias calificadoras A.M. Best; Moody’s; y Fitch Ratings.

17. **Actualización de Valores.** El Desarrollador deberá efectuar una revisión cuando menos anualmente, para actualizar los valores declarados, sumas aseguradas y límites de responsabilidad de las pólizas mencionadas en el presente anexo, basada en índices económicos propios a los bienes materia del Contrato y Concesión.